

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 193-2024

SEDE MUNICIPAL

08 DE ENERO, 2024

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

REGIDORES PROPIETARIOS:

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

ROCIO DELGADO JIMENEZ

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTA

REGIDORES PROPIETARIOS:

ERNESTO ALFARO CONDE

YOHAN OBANDO GONZALEZ

ESTRELLA MORA NÚÑEZ

REGIDORES SUPLENTE:

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

KATHYA DESANTI CASTELLON

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. JOSÉ DAVID CORRALES JIMÉNEZ

Vicealcalde II.

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal.

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

JOSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

Regidora Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN
AL SER LAS DIECISIETE HORAS.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1. Acta de Sesión Ordinaria N° 191-2023, celebrada el 26 de diciembre de 2023, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS**, con cuatro votos, (el del Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano –Presidente del Concejo –, el de la Reg. Propietaria – Rocío Delgado Jiménez –Vicepresidenta del Concejo – el del Regidor Ernesto Alfaro Conde, y el de la Regidora Estrella Mora Núñez), y un voto en contra; el del Regidor Yohan Obando González quien manifiesta que tiene dudas con la aprobación de esta acta porque el código municipal dice que las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – pregunta por qué razón dicha acta no fue aprobada en la última Sesión.

El señor Presidente del Concejo – Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano – le explica que ese día no tuvimos quien grabara la sesión.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – indica que el artículo 48 del Código Municipal establece que las actas del Concejo deberán ser aprobadas en la sesión

Ordinaria inmediata posterior; salvo que lo impidan razones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria.

Así que todas las actas deben ser aprobadas y como asesor legal no podría recomendar al Concejo no aprobar un acta, aunque esta no tenga contenido, porque también es una falta grave no grabar las sesiones del Concejo.

1.2. Acta de Sesión Ordinaria N° 192-2024, celebrada el 02 de enero de 2024.

El Regidor suplente Francisco González Madrigal manifiesta que el 26 de diciembre y el 02 de enero no hubo sesión y quiere saber en qué casos podemos suspender una sesión solo porque no está el asesor legal, ya que eso es una falta de respeto a los ciudadanos

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – indica que de conformidad con el Código Municipal es una facultad del Presidente del Concejo abrir y cerrar las sesiones, y en este caso la motivación que se hizo fue la no presencia del asesor legal, por eso supone que había dudas que aclarar desde el punto de vista legal, pero su persona como funcionario estaba disfrutando vacaciones colectivas de fin de año, sin embargo, para eso existe la figura de la sustitución; considera que la decisión tomada “de dejar todo para el siguiente lunes, para que esté el Asesor Legal”, está justificada, máxime que el señor Presidente tuvo el consenso de todos los compañeros del Concejo.

Sometida a votación el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 192-2024, celebrada el 02 de enero de 2024, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS POR UNANIMIDAD** (con cinco votos; el del Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano –Presidente del Concejo –, el de la Reg. Propietaria – Rocío Delgado Jiménez –Vicepresidenta del Concejo – el del Regidor Ernesto Alfaro Conde, el de la Regidora Estrella Mora Núñez, y el del Regidor Yohan Obando González, cero votos en contra).

1.2.1. Acta de Sesión Extraordinaria N° 110-2024, celebrada el 05 de enero de 2024,

QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS, con cuatro votos, (el del Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano –Presidente del Concejo –, el de la Reg. Propietaria – Rocío Delgado Jiménez –Vicepresidenta del Concejo – el del Regidor Ernesto Alfaro Conde, y el de la Regidora Estrella Mora Núñez), y un voto en contra; el del Regidor Yohan Obando González quien manifiesta que su voto es negativo porque

Como bien lo indicó en esa sesión y así consta en el acta, no estaba de acuerdo con esa sesión porque supuestamente el Alcalde fue suspendido por la Contraloría pero no mandaron la nota y al final la convocatoria la firma doña Olendia, y se anexa el oficio **AMI-001-2024-OI**, de fecha 03 de enero del 2024, suscrito por la señora Olendia Irías Mena, dirigido a este Concejo Municipal, que dice:

“Reciba un cordial saludo de mi parte y mis deseos de éxitos en sus labores cotidianas. Por este medio acudo a sus señorías para informar que en razón de la suspensión temporal, que me fue ordenada por la Contraloría General de la República, mediante oficio DC-0368 (18761), la señora **Olendia Irías Mena Vicealcaldesa**, será quien estará fingiendo el cargo de Alcaldesa en ejercicio durante los días 31 de diciembre y hasta el 07 de enero del 2024. Por lo anterior y de conformidad con lo dicho supra, les agradezco acoger y validar mi sustitución en los días mencionados y para los fines que correspondan. Sin más por el momento, se despide atentamente, Olendia Irías Mena, Alcaldesa en Ejercicio”.

Por tanto, continúa diciendo el Regidor Obando que esta nota es confusa porque la firma doña Olendia, y si el Alcalde la hizo también está mal porque la nota tiene fecha 03 de enero y dice que “la señora Olendia **Irías Mena Vicealcaldesa**, será quien estará fingiendo el cargo de Alcaldesa en ejercicio durante los días 31 de diciembre y hasta el 07 de enero del 2024”. Además, señala que la convocatoria a esta sesión era para aprobar el manual de puestos donde se incluye todo lo que la contraloría dijo que estaba improbadado en el presupuesto ordinario. Es por eso que desde un principio su persona estuvo en contra de esa sesión extraordinaria y el mismo coordinador de talento humano aceptó que esto está mal. Por esa razón su voto fue negativo a todo lo que se aprobó, y está en contra de dicha sesión.

El señor Presidente del Concejo – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano – recuerda que en el mensaje que su persona envió a los compañeros del Concejo dijo que solo se aprobaría el manual de salario global no así el manual de puestos porque no se había visto.

El Regidor Yohan Obando indica que la convocatoria muy claro dice que el tema a tratar sería el “**MANUAL DE PUESTOS Y SALARIO GLOBAL AJUSTADO A LA LEY 10159,**

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO”, y siendo que estos manuales están en la comisión de jurídico se debió primero haber desconvocado a comisión.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite oficio **PEFS-AIMG-251-2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“**Asunto:** Remisión del Plan Anual de Trabajo 2024 de la Auditoría Interna (PAT-2024). De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y técnico vigente que deben cumplir las auditorías internas sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de la República (CGR), se presenta el Plan Anual de Trabajo 2024 (PAT) de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, el cual se fundamenta en la valoración de riesgos para priorizar la actividad de auditoría y concuerda con la planeación estratégica, el universo auditable, los objetivos institucionales y el marco técnico que regula nuestra actividad.

En importante informar que este PAT-2024 se remitirá a la CGR por medio del sistema automatizado¹, el cual se encuentra disponible en la página web del órgano contralor²; lo anterior, conforme con las disposiciones que deben atender las auditorías internas en el sector público. Finalmente, quedamos atentos para ampliar cualquier información que a requerida sobre nuestra planificación 2024.”

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024 DE LA AUDITORÍA INTERNA (PAT-2024).

Al respecto, por disposición del señor Presidente del Concejo – Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano – el Concejo **ACUERDA: ANALIZAR** este Plan Anual de Trabajo 2024 de la Auditoría Interna (PAT-2024) en una mesa de trabajo con el Auditor, cuya fecha se establecerá una vez que se revise el cronograma de vacaciones aprobadas a este funcionario. **ACUERDO APROBADO** con cuatro votos, (el del Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano –Presidente del Concejo –, el de la Reg. Propietaria – Rocío

Delgado Jiménez –Vicepresidenta del Concejo – el del Regidor Ernesto Alfaro Conde, y el de la Regidora Estrella Mora Núñez), y un voto en contra; el del Regidor Yohan Obando González quien manifiesta que presentó una moción para que se nombrara a un auditor externo durante las vacaciones del auditor, pero luego este funcionario solicitó vacaciones por tractos y este Concejo aprobó el cronograma presentado.

B) SR. HUGO DANIEL LÓPEZ – VECINO DE GARABITO.

Remite nota sin fecha y sin número de oficio (recibida mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 42082), dirigido a este Concejo Municipal, en la cual indica lo siguiente:

“Mediante la presente solicito su **atención al proyecto de la programación de agenda anual, artística y cultural, Garabito 2024.** Queda en evidencia que la presente administración y concejo no cuentan con la voluntad de avanzar en el tema considerando que dicha gestión lleva un año sin ningún resultado. Sin embargo, como ha sido expuesto por diferentes maneras, **dicho proyecto es parte de los compromisos y obligaciones del gobierno local, incluso desde su plan de gobierno.** No se ha logrado que ninguna persona regidora se ocupe del tema, sino por el contrario se ha desestimado y hasta incumplido con los parámetros mínimos de respeto y atención. En la última oportunidad se presentó el presupuesto preliminar para el desarrollo de la agenda anual (48 semanas) que cumple con diversos requerimientos de atención para grupos etarios, condición socioeconómica y necesidades específicas del sector productivo. No solo se dejó pasar el tema nuevamente a la Comisión de Cultura, que en este período no registra acciones, sino que los comentarios reflejan conjeturas que dejan en evidencia que en ningún momento se ha puesto atención en los documentos enviados, donde se describen los detalles cuestionados. En ese sentido, me he tomado la tarea de reunirme con organizaciones del cantón para avanzar en la gestión conjunta del proyecto, tarea que corresponde al gobierno local. Adjunto con esta nota, nuevamente, el apoyo al programa de las personas y comunidades interesadas. Cabe aclarar que las que aún no se integran es debido a que dicha gestión está en proceso y se programan reuniones por sectores, convenientes a la distancia de cada organización. En la primera reunión realizada en Lagunillas participaron la Asociación de Desarrollo Integral de Lagunillas, Guacalillo / Bajamar y Herradura Cristo

Rey. En el caso de Capulín y Tárcoles no pudieron asistir por otros compromisos, pero se han pronunciado a favor del proyecto. En dicho encuentro se pudo explicar el modelo de gestión de los recursos, construcción de la programación y ejecución. Este aspecto es el que ha generado en el Concejo las dudas respectivas sin resolver aún el espacio para evacuarlas. Así mismo reitero que el presente presupuesto no es una improvisación ni una forma de probar suerte. Cada rubro considerado está de acuerdo con la viabilidad y equilibrio. **NO ES UN PRESUPUESTO PARA UNA ACTIVIDAD SINO PARA LA PROGRAMACIÓN DE 48 SEMANAS EN UNAS 16 COMUNIDADES DEL CANTÓN.** Atiende población infantil, jóvenes, familia, adultos mayores, personas con discapacidad, temas ambientales y acciones de promoción turística. No pertenezco a ninguna asociación ni se está solicitando transferencia de recursos en cuanto el programa está en proceso de validación. También estimo que un eventual convenio con una organización jurídica o unidad ejecutora es necesario y en común acuerdo con el gobierno local. Para el cálculo se toma como referencia el presupuesto anual y se estima un 3.4%

Diseño de Presupuesto Cultura 2024				
Presupuesto Municipal Ordinario 2023	₡	7 274 190 752		
Presupuesto ordinario Cultura 2024 (3,4%)	₡	247 322 486		
Desglose	General	Sub-Partidas		
Comité Ejecutivo	₡	19 785 799		8%
Dirección			₡ 15 828 639	80%
Administración			₡ 3 957 160	20%
Producción	₡	227 536 687		92%
Gastos Operativos (Gestión y Materiales)			₡ 11 376 834	5%
Equipo (Técnico, mobiliario, infraestructura)			₡ 56 884 172	25%
Alquileres			₡ 22 753 669	10%
Programación (Funciones Talleres)			₡ 91 014 675	40%
Producción			₡ 34 130 503	15%
Publicidad			₡ 11 376 834	5%
Total				100%

El presente cuadro refleja los componentes principales del programa y representa una oportunidad legítima para el desarrollo del sector cultural. Son números reales de acuerdo con parámetros REGULARES de gestión de otros municipios. Reitero que la indiferencia en el tema que se ha sostenido durante todo el año 2023 deja sin presupuesto para el sector en el 2024. Dicho esto, debo insistir para crear conciencia del impacto que generan los

Proyectos culturales en virtud con el desarrollo humano, social y económico, sin perjuicio de otras necesidades políticas. Espero que, en víspera de una nueva campaña electoral, los partidos que componen el gobierno actualmente y reúnen las condiciones de renovar la confianza de la comunidad nos puedan demostrar su capacidad. Nos avecina un nuevo verano donde las circunstancias son óptimas para proyectar cualquier iniciativa de expansión cultural positiva.”

TRASLADO DE AGENDA ANUAL, ARTÍSTICA Y CULTURAL, GARABITO 2024.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** a la Comisión de Festejos Populares del Cantón de Garabito, dicha nota sin fecha y sin número de oficio (recibida mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 42082), suscrita por el **SR. HUGO DANIEL LÓPEZ**, quien presenta **la programación de agenda anual, artística y cultural, Garabito 2024.**

C) LIC. MAURICIO ANTONIO SALAS VARGAS – SECRETARIO – CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA.

Remite oficio **AC-1324-23** de fecha 12 de diciembre de 2023, dirigido a Señor/a Rodrigo Chaves Robles PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Casa Presidencial – Zapote, Señor/a Rodrigo Arias Sánchez Presidente ASAMBLEA LEGISLATIVA, Señor/a Michal Gur Aryeh Embajador EMBAJADA DE ISRAEL, Señor/a Wajiha Sasa Representación oficial CONSULADO HONORARIO DEL ESTADO DE PALESTINA, Señor/a Allegra Baiocchi Coordinadora Residente ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Señor/ Presidentes/as CONCEJOS MUNICIPALES Costa Rica, Señor/a Marcel Soler Rubio ALCALDE MUNICIPAL, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oca en la Sesión Ordinaria Nro. 189/2023, Artículo N° 10, del día 11 de diciembre 2023.

VOTO DE APOYO AL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA - PARA QUE ASUMAN UN PAPEL DE MAYOR LIDERAZGO EN EL LLAMADO INTERNACIONAL A UN CESE AL FUEGO EN LA FRANJA DE GAZA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN ES-10/21.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

BRINDAR voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oca en la Sesión Ordinaria Nro. 189/2023, Artículo N° 10, del día 11 de diciembre 2023, notificado en el oficio AC-1324-23 de fecha 12 de diciembre del 2023, que en su, **POR TANTO**, dice lo siguiente: “**PRIMERO:** Hacer un llamado al gobierno de Costa Rica y a la Asamblea Legislativa para que asuman un papel de mayor liderazgo en el llamado internacional a un cese al fuego inmediato, duradero y sostenido en la franja de Gaza de acuerdo con la resolución ES-10/21 mencionada antes; así como para lograr el cese de hostilidades en contra de la población de Cisjordania. **SEGUNDO:** Condenar y repudiar toda acción de represalia indiscriminada del ejército israelí en contra de la población civil palestina en los territorios de Gaza y Cisjordania; así como el bombardeo de instalaciones civiles, clínicas, hospitales, centros de refugiados, o en contra de la prensa internacional, los organismos de Naciones Unidas y de Socorro internacional. **TERCERO:** Condenar y repudiar el ataque terrorista de Hamas contra Israel, exigir la liberación de todas las personas cautivas por este grupo; y hacer un llamado a la comunidad internacional para el fortalecimiento del reconocimiento de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) como único representante del pueblo palestino, de conformidad con los acuerdos de Oslo de 1993 y con la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 29 de noviembre del 2012. **CUARTO:** Hacer un llamado al gobierno de Israel, para que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General de la ONU ES-10/21, respete el derecho humanitario internacional; así como el sistema internacional de derechos humanos y a que cese de inmediato los ataques indiscriminados contra la población civil. Llamado que también es extensivo a todos los grupos palestinos beligerantes. **QUINTO:** Hacer un recordatorio al gobierno de Israel de sus obligaciones como potencia ocupante, de garantizar la vida e integridad de la población palestina no solo en Gaza, de acuerdo con la resolución ES10/21; sino también en Cisjordania; así como el permitir la entrada de ayuda humanitaria y de los organismos de socorro. **SEXTO:** Solicitar a la Secretaría de este Concejo y a la Administración municipal en la persona del señor alcalde, hacer las gestiones necesarias para informar a la prensa y a la opinión pública de este acuerdo; y para que el mismo sea publicado en los medios y redes oficiales de este gobierno local. **SETIMO:** Comunicar el

Presente acuerdo al Gobierno de Costa Rica, a la Asamblea Legislativa, a las demás municipalidades, así como a la Organización de las Naciones Unidas a través de su representación en el país; a la embajada de Israel en Costa Rica; y al consulado honorario del Estado de Palestina en Costa Rica. **OCTAVO:** Instar a los demás gobiernos locales de Costa Rica a pronunciarse en el mismo sentido. **NOVENO:** Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se declare este acuerdo en firme. **DECIMO:** Comuníquese”.

ACUERDO APROBADO con cuatro votos, (el del Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano –Presidente del Concejo –, el de la Reg. Propietaria – Rocío Delgado Jiménez – Vicepresidenta del Concejo – el del Regidor Yohan Obando González, y el de la Regidora Estrella Mora Núñez), y un voto en contra; el del Regidor Ernesto Alfaro Conde

D) LIC. MAURICIO RANGEL RODRIGUEZ – ENCARGADO UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y FINANCIAMIENTO – IFAM.

Remite oficio **DGFM-UGSTF-1424-2023** de fecha 21 de diciembre de 2023, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, con copia a Xinia Espinoza Morales, secretaria, Concejo Municipal, Andrey Mora Cordero, Ingeniero, Unidad Gestión Servicios Técnicos y Financiamiento. Karen Quesada Orozco, Prof. Asistente, Unidad Gestión Servicios Técnicos y Financiamiento. Sara Parajeles Jiménez, Promotora, Unidad Gestión Servicios Técnicos y Financiamiento. María José Soto Zamora, Gestora, Unidad Gestión Servicios Técnicos y Financiamiento, mediante el cual indica lo siguiente:

“Asunto: Remisión del contrato de la operación FIN-FIP-CVL-611-1857-8-2023”

“Reciba un cordial y respetuoso saludo. Por este medio y para su respectiva firma digital se le remite el contrato número DE-CONT-229-2023, correspondiente a la Operación FIN-FIP-CVL-611-1857-8- 2023 de la Municipalidad de Garabito para el financiamiento del proyecto denominado “Mejoramiento de Red Vial Cantonal de Garabito”, por un monto de ₡1,194,824.061.75 (Mil ciento noventa y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil sesenta y un colones con 75/100), el mismo cuenta con la firma del señor Mike Osejo Villegas, Director Ejecutivo del IFAM. Una vez firmado el contrato, el mismo deberá contar con el respectivo refrendo interno por parte de la Unidad Jurídica de la municipalidad y la personería Jurídica. Además, dichos documentos deberán ser remitidos a la Unidad de

Gestión de Servicios Técnicos y de Financiamiento”.

SOLICITUD DE CRITERIO JURÍDICO EN CUANTO AL CONTRATO DE LA OPERACIÓN FIN-FIP-CVL-611-1857-8-2023, Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE PRÉSTAMO.

Acogiendo propuesta verbal del Regidor Yohan Obando González, este Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: SOLICITARLE** al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez **PRESENTAR** ante este Órgano Colegiado el criterio de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito respecto al contrato de la operación FIN-FIP-CVL-611-1857-8-2023, para el financiamiento del proyecto denominado “Mejoramiento de Red Vial Cantonal de Garabito”, por un monto de ₡1,194,824.061.75 (Mil ciento noventa y cuatro millones ochocientos veinticuatro mil sesenta y un colones con 75/100, como también **PRESENTAR** el plan de inversión correspondiente a este préstamo.

E) LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO – COORDINADORA – SUBPROESO – SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA.

Remite oficio **MA-SCM-3267-2023** de fecha 21 de diciembre de 2023, dirigido al Lic. Rodrigo Chaves Robles Presidente República de Costa Rica, Lic. Nogui Acosta Jaén Ministro Ministerio de Hacienda, Lic. Mario Zamora Cordero Ministro Ministerio de Seguridad Pública, MSc. Gerald Campos Valverde Ministro Ministerio de Justicia y Paz, Concejos Municipales del país, Diputados de la República Asamblea Legislativa, mediante el cual transcribe artículo N.º 5, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N.º 51-2023 del día martes 19 de diciembre del 2023.

VOTO DE APOYO AL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA QUE SE DESISTA DE LA IDEA DE REBAJARLE O DE NO GIRARLE AL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL LOS 2 MIL MILLONES DE COLONES, APROBADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: BRINDAR** voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alajuela en el artículo N.º 5, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N.º 51-2023 del día martes 19 de diciembre del 2023, notificado en el oficio **MA-SCM-3267-2023** de fecha 21 de diciembre de 2023, que en su, **POR TANTO**, dice lo siguiente: “**Mocionamos. 1.** Para que este Honorable Concejo Municipal, en el interés superior de la población del Cantón de

Alajuela, y de todos los cantones del país envié atenta excitativa al Señor. Presidente de la Replica Doctor Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles y al Señor. Ministro de Hacienda MSc Nogui Acosta Jaén. Para que el Poder Ejecutivo a través de su Ministerio de Hacienda desista de la idea de rebajarle o de no girarle al Organismo de Investigación Judicial los 2 mil millones de colones, aprobados por la Asamblea Legislativa y que en su lucha frontal contra las organizaciones criminales, dedicadas al narcotráfico y autoras de la gran ola de asesinatos a nivel nacional, pretenden utilizar para la construcción de su nuevo edificio en su propósito y objetivo claro por recuperar la seguridad la paz y la tranquilidad en todo el territorio nacional y que hoy todos los costarricenses reclamamos y exigimos. **2.** Se envié copia a todas las municipalidades del país, solicitándoles muy respetuosamente sumarse a esta iniciativa y tomar en el seno de sus Concejos, similares acuerdos solicitando al Poder Ejecutivo el giro de los 2 mil millones de colones aprobados por la Asamblea Legislativa para el Organismo de Investigación Judicial. Pues hoy el país debe de tener más claro que nunca, que ahorrar recursos en materia de seguridad es invertir recursos en la inseguridad que tanto nos afecta a todos y que indudablemente tiene en duelo nuestra nación. **3.** Enviar copia de este acuerdo a todos los y las Señoras Diputadas solicitando su apoyo a esta respetuosa iniciativa del Concejo Municipal de Alajuela. Exímase tramite de comisión Acuerdo firme. **Diríjase este acuerdo** Señor Presidente de la Republica Dr. Rodrigo Alberto de Jesús Chaves Robles. Señor Ministro de Hacienda MSC Nogui Acosta Jaén. Señor Ministro de Seguridad Pública MSc Mario Zamora Cordero. Señor Ministro de Justicia y Paz Gerald Campos Valverde...” ..

Con relación a este tema el Regidor Yohan Obando recuerda que también tenemos un acuerdo para apoyar a la fuerza pública con dinero y esta administración no los ha querido apoyar, son como cinco acuerdos de este Concejo en ese sentido y el señor Alcalde hace caso omiso

El señor Presidente del Concejo – Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano –manifiesta que se habló con ellos del convenio y ellos lo iban a redactar, el nuevo encargado lo iba a enviar.

F) LIC. CARLOS MORALES CASTRO – GERENTE DE ÁREA / MAP. HELLEN BOLAÑOS HERRERA – ASISTENTE TÉCNICA / LICDA. LAURA PRADO ZÚÑIGA –

FISCALIZADORA ASOCIADA / ÁREA DE SEGUIMIENTO PARA LA MEJORA PÚBLICA – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CGR.

Remite oficio **18786 (DFOE-SEM-2327)** de fecha 21 de diciembre de 2023, dirigido al Señor Juan Carlos Moreira Solórzano Presidente Concejo Municipal MUNICIPALIDAD DE GARABITO, con copia a la Sra. Xinia Espinoza Morales, Secretaria Concejo Municipal, Sra. Yicza Venegas Lizano, Enlace institucional-Seguimiento de disposiciones, Sr. Julio César Vargas Aguirre, Auditor Interno, Sra. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto:** Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.8 y 4.16 del informe N.º DFOE-LOC-IF-00003-2022, emitido por la Contraloría General de la República. Para su conocimiento y fines consiguientes y con la solicitud de que este oficio sea del conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado, en la sesión inmediata siguiente que se celebre con posterioridad a su recepción; nos permitimos comunicar que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por esa institución, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública, determinó que esa Administración cumplió razonable a las disposiciones 4.8 y 4.16 respectivamente, del informe N.º DFOE-LOC-IF-00003-2022, referido a los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento del componente de remuneraciones según el Título III de la Ley N.º 9635. En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dichas disposiciones, y se comunica a esa Municipalidad que no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por esta Contraloría General en las disposiciones de cita. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Administración, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Finalmente, resulta procedente señalar que conforme a sus competencias, es responsabilidad de esa Administración Municipal que todas las acciones tomadas para atender lo dispuesto por este Órgano Contralor, se encuentren debidamente sustentadas en el ordenamiento jurídico y técnico; asimismo se recuerda la obligación de actualizar

Periódicamente la información contenida en el Manual de Puestos, de modo que dicho instrumento se acoja al marco de legalidad y se fortalezca el proceso de dotación de recursos humanos en el gobierno local.” INFORMADOS.

G) LIC. CARLOS MORALES CASTRO – GERENTE DE ÁREA / MAP. HELLEN BOLAÑOS HERRERA – ASISTENTE TÉCNICA / LICDA. LAURA PRADO ZÚÑIGA – FISCALIZADORA ASOCIADA / ÁREA DE SEGUIMIENTO PARA LA MEJORA PÚBLICA – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CGR.

Remite oficio **18870 (DFOE-SEM-2341)** de fecha 21 de diciembre de 2023, dirigido al Señor Tobías Murillo Rodríguez Alcalde MUNICIPALIDAD DE GARABITO, con copia a Vivian Garbanzo Navarro, Gerente Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Xinia Espinoza Morales, Secretaria Concejo Municipal, Yicza Venegas Lizano, Enlace institucional-Seguimiento de disposiciones Julio César Vargas Aguirre, Auditor Interno, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto:** Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.5 y 4.11 del informe N.º DFOE-LOC-IF-00003-2022, emitido por la Contraloría General de la República. Nos referimos al informe N.º DFOE-LOC-IF-00003-2022, que contiene los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento del componente de remuneraciones según el Título III de la Ley N.º 9635. En dicho informe se giraron a esa Alcaldía Municipal, entre otras, las disposiciones 4.5 y 4.11, referidas a la realización del análisis del reconocimiento de los incentivos de anualidad, riesgo policial y peligrosidad, y en el caso de corresponder proceder con el cobro de pagos realizados de más en esos incentivos y reportar al Órgano Contralor los montos recuperados. En cuanto a la atención de la disposiciones, referidas se tiene principalmente lo siguiente: 1. Mediante oficio N.º01559 (DFOE-SEM-0183, DFOE-LOC-877), se reiteraron, entre otras, las disposiciones 4.5 y 4.11 y se solicitó al Alcalde remitir al Órgano Contralor al 5 de mayo del 2023, un oficio haciendo constar que realizó el análisis de los casos a los que se les reconoció los incentivos de anualidad, riesgo policial y peligrosidad en los años 2019-2021, con información de la cantidad de casos en dicha condición, el monto que debe ser recuperado y las acciones definidas para el proceso de recuperación de los dineros 2. Mediante oficio N.ºAME-225-2023-TM, del 21 de abril de 2023, recibido en esta Contraloría

General el 27 de abril de 2023 (Ni 9560-2023) como respuesta a la reiteración, la Alcaldía Municipal, solicitó una prórroga de tres meses, y remitió como adjunto el oficio T.H.162-2023 del 26 de abril de 2023, suscrito por la Líder de Talento Humano, en el cual se informó acerca de las acciones realizadas a la fecha, en lo correspondiente a las anualidades, se indicó que se han realizado todos los estudios de anualidades del grupo profesional años del 2019 a 2022; en cuanto a el incentivo de riesgo policial el estudio fue notificado con oficio TH-143-2020 y está en análisis iniciar con el reintegro de devolución, de ese incentivo se contaba con 55 casos realizados y estaban pendientes 20 funcionarios. 3. Mediante oficio N.°AME-245-TM del 10 de mayo del 2023, el Alcalde Municipal remitió copia del oficio N.°T.H.-196-2023 del 9 de mayo del 2023, suscrito por la Líder de Gestión de Talento Humano, en dicha información se indicó, entre otras cosas, que: 1) Se realizó el estudio total de pago de peligrosidad cancelado por porcentaje y no de acuerdo con un monto nominal con fundamento a la Ley N° 9635. Además, se adjuntó cuadro resumen de los montos adeudados, y con el fin de dar el debido proceso se solicitó el acompañamiento de un profesional legal. 2) Referente al riesgo de peligrosidad se realizó el estudio total, según lo establecido en la Ley N.° 9635. 4. Mediante oficio N.° AME-360-2023-TM, del 5 de julio de 2023 (Ni 14910-2023), el Alcalde Municipal adjuntó el oficio N.° T. H-406-2023 del 4 de julio del 2023, suscrito por la Líder del Proceso de Gestión del Talento Humano, en el cual se identificaron a 185 funcionarios activos entre los años 2019- 2022 y montos a recuperar por concepto del incentivo de anualidad. 5. Como parte del proceso de seguimiento que realiza la Contraloría General, se realizó la verificación en la Municipalidad de Garabito. En la cual obtuvo el análisis realizado de los casos a los que se les reconocieron los incentivos de anualidad, riesgo policial y peligrosidad de los años 2019-2022. En los casos de los incentivos de anualidades y riesgo policial, la Administración Municipal procedió con el establecimiento de las acciones necesarias para efectuar los procesos de recuperación de los dineros pagados de más, respetando el debido proceso según los casos identificados de ambos incentivos. En cuanto a los casos identificados del incentivo de riesgo policial (41 funcionarios) según información suministrada por el Líder de Talento Humano de la Municipalidad al 16 noviembre de 2023, se había iniciado el cobro administrativo con el

Proceso de notificaciones y se habían notificado a 25 funcionarios (60.98%) y el proceso de notificación continúa para los restantes, para esa misma fecha, en cuanto al incentivo de anualidad, se había notificado a 132 funcionarios de los 185 previamente identificados, lo cual representa un 71.35% de los; y se continuaba con las notificaciones respectivas.

En virtud de lo expuesto, tomando en consideración que esa Alcaldía realizó el análisis de los casos a los que se les reconocieron los incentivos de anualidades, riesgo policial y de peligrosidad de los años 2019-2022 y con base en ello, estableció las acciones necesarias para efectuar los procesos de recuperación de los dineros pagados de más, respetando el debido proceso; así como que dichas acciones han iniciado su implementación cuya duración resulta difícil estimar dada su naturaleza jurídica; esta Contraloría General resuelve dar por finalizado el proceso de seguimiento de las disposiciones 4.5 y 4.11 del informe N.º DFOE-LOC-IF-00003-2022; y se comunica a esa Alcaldía Municipal, que a esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por el Órgano Contralor en la disposición antes citada. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Alcaldía, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública. Finalmente, se le recuerda la responsabilidad que compete a esa Administración, de que todas las acciones tomadas para atender lo dispuesto por este Órgano Contralor, se encuentren sustentadas tanto en el ordenamiento jurídico y técnico; y que corresponde a la Administración Municipal continuar con las acciones de cobro iniciadas a los funcionarios identificados que recibieron pagos en exceso de los incentivos de anualidad y riesgo policial, en los años 2019-2021, en procura obtener el resarcimiento de los recursos de la Hacienda Municipal.”

El Regidor suplente Francisco González Madrigal considera conveniente se solicite a la administración informar cómo va ese proceso de cobro, al igual que del proceso de las horas extras de la policía municipal y sentarnos a negociar con ellos, lo que hayan recibido o se les deba se debe discutir en una mesa de trabajo.

El Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – manifiesta que esas demandas están en etapa judicial y en las audiencias el juez siempre ofrece la posibilidad

De conciliación, además debe valorar caso por caso, mediante una conciliación se puede bajar el monto y evitar los intereses en un futuro pago.

El Regidor suplente Francisco González Madrigal insiste en que cree oportuno que negociemos porque vale la pena, no sabe si esto se tiene que ver en la comisión de jurídicos con los policías o si ellos tienen quien los represente.

El Regidor Ernesto Alfaro Conde manifiesta que está de acuerdo con la conciliación, pero esto es un desorden que debe abordar la administración porque el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y por ende quien responde ante el juez.

Respecto a este oficio de la Contraloría General de la República el señor Presidente manifiesta que nos damos por INFORMADOS.

H) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA / LICDA. YESENIA SOTO SALAZAR – FISCALIZADORA / ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CGR.

Remite oficio **18876 (DFOE-LOC-240)** de fecha 21 de diciembre de 2023, dirigido a la Señora Fabiola González Garro Secretaria a.i. de Concejo Municipal, y al Señor Tobías Murillo Rodríguez Alcalde Municipal, con copia a la Sra. Karina Alpizar Rojas, Encargada de Presupuesto, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 de la Municipalidad de Garabito”.

“2. RESULTADOS Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación: **2.1 APROBACIONES 2.1.1 Ingresos** a) Los ingresos estimados correspondientes a **¢6.536,45 millones**, por concepto de ingresos tributarios y no tributarios, con base en la información y justificaciones aportadas por la Municipalidad. b) Las transferencias corriente y de capital provenientes de instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM-) por concepto de licores nacionales y extranjeros por un monto de **¢5,39 millones** y de la Ley del impuesto al ruedo, n.º 6909 por un monto de **¢5,86 millones**, con base en las sumas incluidas en el presupuesto inicial 2024 de ese Instituto. c) Los aportes del Gobierno

Central, según registros presupuestarios 60104 001 1310 2156 274 proveniente de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, n.º 9078 (Consejo de Seguridad Vial), por la suma de ¢23,90 millones; 70104 001 2310 2151 274 y 70104 280 2310 2151 274 proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 y sus reformas (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), por la suma de ¢1.138,91 millones; con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2024, n.º 10 427. **2.1.2 Gastos** a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones. b) El contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones: **2.2.1 Gastos** a) El contenido presupuestario en lo que corresponde al exceso en el aumento de los gastos previsto en la subpartida "0.02.05--Dietas" (partida remuneraciones), debido a que el porcentaje de incremento en el valor de la dieta (13,652%) es mayor al porcentaje de aumento del presupuesto inicial para el 2024 (13,10%), en relación con lo correspondiente al periodo 2023. Lo anterior, difiere a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal. b) El contenido presupuestario en la partida de Remuneraciones para la transformación de 4 plazas y la reasignación de 2 plazas, por cuanto no demuestran razonablemente la sostenibilidad financiera para adquirir obligaciones salariales de carácter permanente a partir de la información remitida respecto a la viabilidad financiera, situación que incumple

Los principios de Universalidad e Integridad y de Sostenibilidad previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y la demás normativa aplicable, así como de lo requerido en los numerales 2.2.3 inciso a) y l) y 4.2.14. b) iii de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE). c) El contenido presupuestario por un monto de ¢3,00 millones, contemplado en el Programa I, Transferencias corrientes para la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC), debido a la disolución de esa Federación, según lo comunicado mediante oficio n.º DE-2023-057 del 25 de octubre de 2023, por parte de FEMUPAC. Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos deberán trasladarse a la partida de “**Cuentas especiales**” grupo Sumas sin asignación presupuestaria. **2.3 OTROS ASPECTOS** a) Reclasificar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el contenido presupuestario previsto en la subpartida 1.07.02--Actividades protocolarias y sociales por un monto de ¢250.000,00 (Programa II Servicios Dirección de Servicios y Mantenimiento) a la subpartida 1.07.01--Actividades de capacitación. Lo anterior en razón de que se observa un error de registro en el citado sistema, a partir de la información visible en la Sección de Egresos Detallados y en la justificación de gastos. b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados y reclasificaciones del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **cinco** días hábiles. c) En atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política y en concordancia en los artículos 13 inciso l) , 17 inciso i) y del párrafo II del artículo 106 del Código Municipal, se le recuerda que la Municipalidad debe contar con el Plan de Desarrollo Municipal vigente (plan de mediano plazo) debidamente aprobado por el Concejo

Municipal, al cual deben estar vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la información plurianual. **3. CONCLUSIÓN.** El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Garabito. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2024 por la suma de ₡7.710,51 millones 2.". INFORMADOS.

I) LIC. RAFAEL PICADO – GERENTE DE ÁREA – ÁREA DE INVESTIGACIÓN PARA LA DENUNCIA CIUDADANA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CGR.

Remite oficio **18791 (DFOE-DEC-3214)** de fecha 21 de diciembre de 2023, dirigido a Gestionante, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto:** Sobre su gestión Número de ingreso 15102-2023. Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la próxima sesión a efectuarse, hacemos de su conocimiento que esta Contraloría General recibió la gestión registrada con el número de ingreso 15102-2023, mediante el cual transcribe lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 166, Artículo III, Inciso D del 03 de Julio por medio de la cual se conoció el oficio Nro 08544 (DFOE-DEC-1492) del 28 de junio de este año y en la cual el Concejo Municipal acordó solicitar al Auditor Interno el avance de la investigación requerida a dicha unidad de control por medio del oficio S.G. 304-2023. Al respecto se le informa que se considera la misma como una copia informativa, sin que proceda algún trámite adicional por parte de esta Contraloría General; no obstante lo anterior, se hace necesario referirnos a las manifestaciones efectuadas por parte del Lic. Andrés Murillo Alfaro, asesor legal del Concejo en dicha sesión, en el sentido de que este órgano contralor “archiva, archiva, archiva” lo cual no es consecuente con la realidad. A la fecha la Municipalidad de Garabito es de las entidades en las que más investigaciones ha efectuado esta Área de Investigación tanto para este año como en cuatro años anteriores, por lo que no es de recibo la afirmación efectuada por el Lic. Murillo. No debe confundirse el señalamiento efectuado en el oficio Nro. 08544 (DFOE-DEC-1492) con un “agarrar y archivar” como al parecer cree el Lic. Murillo. Lo que señaló este Órgano Contralor a ese

Concejo y se reitera en esta oportunidad, es que no puede ese Concejo dejar de ejercer sus funciones pretendiendo que las asuma esta Contraloría General. El Concejo como máximo jerarca institucional no puede dejar de ejercer sus potestades en busca de que este órgano contralor las supla. Tal y como se indicó en el oficio de mérito, el Concejo no es un denunciante ordinario, por el contrario el concejo tiene responsabilidades y potestades en materia de fiscalización que lo obligan a tomar acciones antes de efectuar traslados a otras instancias para que sean otros los que ejecuten sus funciones. Aquí no estamos ante un simple archivo de la gestión, la Contraloría General lo que está es llamando al Concejo a ejercer sus funciones, funciones para las cuales fueron electos por los ciudadanos de su comunidad. De igual forma, trasladar la investigación a la auditoría interna no los exime de su responsabilidad por el correcto funcionamiento de la entidad que les fue encomendada. No es la auditoría interna la única herramienta con la que cuenta el concejo municipal para llevar a cabo las investigaciones que considere necesarias, ni es tampoco trasladando sus funciones a órganos externos que se puede evadir la responsabilidad por el ejercicio de sus funciones. Mal hace el Lic. Murillo recomendando a ese concejo que traslade los temas a esta Contraloría General o a cualquier otra instancia sin de previo haber hecho las debidas diligencias que corresponden a ese órgano colegiado. La potestad disciplinaria es un poder de la Administración Pública inherente a su organización que tiene por objeto castigar las conductas de los funcionarios públicos constitutivas de una infracción a la relación de servicio y que determinan una inadecuada satisfacción de los intereses públicos que la Administración Pública, como organización, tiene encomendados. Nuestra Constitución Política, en su artículo 11, establece el marco jurídico general de la responsabilidad que implica para el funcionario público el ejercicio de la autoridad que le ha sido depositada. Régimen de responsabilidad que es desarrollado puntualmente a través de diversas normas jurídicas, entre ellas la Ley General de Administración Pública, la Ley General de Control Interno y la Ley de Contratación Administrativa, por mencionar solamente algunas de relevancia en este caso. Ahora bien, el ejercicio de la potestad disciplinaria implica, por una parte la determinación de la infracción y del infractor concreto, y por otra la imposición de la correspondiente sanción. Con este fin, la Administración puede dar inicio en cualquier

Momento en que así lo estime necesario a una indagación preliminar o a un procedimiento administrativo, sin que esta deba necesariamente trasladarse a la Auditoría Interna. En esta línea, el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, establece el deber del jerarca de una institución de “tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades”, por lo que le reiteramos lo ya señalado en nuestro oficio Nro. 08544 (DFOE-DEC-1492) ya citado en cuanto a las obligaciones y potestades que ostenta ese concejo. Un jerarca no traslada denuncias, traslada informes con hechos, pruebas y conclusiones tras un proceso de investigación si es que la potestad disciplinaria no le asiste, de lo contrario deberá tomar las acciones con las que el ordenamiento jurídico lo faculta.”

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – explica que se trata de un acuerdo dictado por este Concejo Municipal mediante el cual se envió una denuncia a la Auditoría Interna y a la Contraloría General de la República para que se abra una investigación preliminar completa “para determinar quién es el responsable de la inscripción ilegítima de las calles”, sin embargo, la contraloría considera la misma como una copia informativa sin que proceda ningún trámite adicional por parte de ellos. En esa sesión su persona dijo que la contraloría “archiva, archiva, archiva”. Pero, a pesar de que la Contraloría devuelve este oficio su recomendación legal como asesor de este Concejo siempre va a ser la misma ya que al órgano contralor le corresponde conocer las denuncias que tienen que ver con la afectación al erario público. Queda a criterio del Concejo si se da por informado de esta nota o la traslada.

El Regidor Yohan Obando explica que básicamente en esta nota lo que la Contraloría dice es que para eso hay un auditor en la municipalidad, pero, aquí todos sabemos que ese auditor no funciona.

El Regidor Suplente Francisco González indica que la Contraloría señala que la Municipalidad tiene otras herramientas para actuar entre ellos la Auditoría. La pregunta es cuántos procesos administrativos se le han abierto al Auditor, la respuesta es ninguno, el Auditor no ha hecho nada y este Concejo no le abre un solo proceso a pesar de que ese inútil no hace absolutamente nada en esta Municipalidad.

El Regidor Ernesto Alfaro indica que habría que preguntarle a la contraloría cuáles son las otras vías que existen, porque en la contraloría nunca pasa nada sabiendo ellos cuántos casos de chorizo hay en este país.

El Regidor suplente Francisco González manifiesta Ernesto las herramientas son variadas, entre ellas contratar una auditoría externa, usted como abogado lo sabe, simplemente es que no lo quiere aceptar, ahí está el cambio de parecer cuando se aprobó el cronograma de vacaciones presentado por el Auditor y sin sustitución, a pesar de existir un acuerdo para sustituir al Auditor durante sus vacaciones.

El señor Presidente del Concejo manifiesta que de este oficio de la contraloría nos damos por INFORMADOS.

J) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA / LICDA. CAROLINA ALTAMIRANO MORA – FISCALIZADORA ASOCIADA / ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL – DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA – CGR.

Remite oficio **18996 (DFOE-LOC-2560)** de fecha 22 de diciembre de 2023, dirigido a la Señora Fabiola González Garro Secretaria a.i. de Concejo Municipal, y al Señor Tobías Murillo Rodríguez Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“**Asunto:** Resultado del análisis del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a sujeto privado mediante transferencias incorporadas en la modificación presupuestaria n.º 09-2023 de la Municipalidad de Garabito”. La Contraloría General recibió el oficio n.º AME-663-2023-TM del 14 de diciembre de 2023, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a sujeto privado incorporado en la modificación presupuestaria n.º 09-2023 de la Municipalidad de Garabito, para el cumplimiento de fines relacionados con educación. **1. CONSIDERACIONES GENERALES 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN** El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público

A un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio. La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 107 celebrada el 6 de diciembre de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió. Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial. Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma

5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **2. RESULTADOS** Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto del beneficio presentados a aprobación: 1. Se aprueba: a) Beneficio otorgado a la Asociación de Desarrollo Integral de Tárcoles Jacó Garabito por la suma de ¢260,00 millones. **3. CONCLUSIÓN.** El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio patrimonial otorgado al sujeto privado por la suma de ¢260,0 millones, incorporado en la modificación presupuestaria n.º 09-2023.”, INFORMADOS

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SR. MICHAEL ANTONIO CALDERÓN RUIZ – VECINO DE HERRADURA – GARABITO.

Remite oficio **NMR-115-2023** de fecha 11 de diciembre de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 42048), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Sirva la presente para saludarles y desearles éxito en sus funciones para que tengamos un Cantón con mejor calidad de vida para todos. Recorro ante ustedes con todo respeto para solicitar se nos repare el camino público que se encuentra en Herradura del Súper la Amistad, segunda entrada de aproximadamente 150 metros de largo. En tiempos de invierno como es de su conocimiento, al no existir alcantarillado pluvial las aguas afectan el camino e incluso a nuestras habitaciones ya que se inundan afectando nuestra salud y bienes como refrigeradoras y otros enseres. Son muchos años de estar sufriendo para no poder transitar con seguridad por este camino que no reúne las condiciones aptas para que podamos transitar. Esta situación actualmente pone en riesgo la seguridad física, económica y emocional de las personas adultas mayores y con discapacidad que habitan en la comunidad. Algunas de estas personas con discapacidad, son don Eladio Arroyo Fallas, cedula 105060902, con amputación de una pierna, y mi persona Michael Calderón Ruiz, cedula 503730727 amputación de ambas piernas. Adjunto

Fotografías que demuestran el reclamo interpuesto ante este honorable concejo municipal

Agradeciendo de ante mano su atención al presente reclamo, suscribe”

TRASLADO DE SOLICITUD DE REPARACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRA EN HERRADURA DEL SÚPER LA AMISTAD, SEGUNDA ENTRADA DE APROXIMADAMENTE 150 METROS DE LARGO.

Al respecto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** a la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su puesto), y a la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Garabito, dicho oficio **NMR-115-2023** de fecha 11 de diciembre de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 42048), suscrito por el **SR. MICHAEL ANTONIO CALDERÓN RUIZ – VECINO DE HERRADURA – GARABITO**”.

B) SRA. ALICIA QUESADA GÓMEZ - VECINA DE HERRADURA – GARABITO.

Remite escrito de fecha 18 de diciembre de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 42054), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Por este medio les solicitamos el uso del suelo del Parque de Jacó el Grupo de Artesanos Locales. La propuesta es organizar la feria en el Parque de Jacó Johannes Dankers de artesanos iniciando desde el 22 de Diciembre 2023 Hasta el 1 Febrero del 2024 con actividades al aire libre como pintura para niños y adultos, escultura, clases de bisutería, zumba entre otros como ventas de artesanos sus productos y músicos.

Los Encargados de Logística y Organización: Sra. Alicia Quesada. Teléfono 8951-8962 Presidenta de Cooperativa de Artesanos de Garabito, Sra. Angela Lozano. 7059-5178 Coordinadora, Sr. Gerardo Cambronero. 8432-7807 Coordinador y Logística.

No tendremos ningún tipo de venta de comidas ni juegos mecánicos. Ya que la feria comprende solo de artesanías, artes culturales. Si necesitamos colaboración con toldos de parte del municipio e iluminación para tarde y noche y un par de baño o servicio sanitario comprendido como batería de baños. Como espacio Público solicitando crear un espacio Cultural darle vida al Parque y ayudar a nuestros artesanos. De ante mano se despide Grupo de Artesanos Locales de Garabito.”.

APROBACIÓN USO DEL PARQUE JOHANNES DANKERS DURANTE LA FERIA DE

ARTESANOS, Y TRASLADO DEL RESTO DE LO SOLICITADO A LA ADMINISTRACIÓN.

Al respecto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINTIVA:**

- 1) **APROBAR** el uso del suelo del parque de Jacó Johannes Dankers solicitado por el Grupo de Artesanos Locales para ser utilizado durante la feria programada del 22 de diciembre 2023 al 1 febrero del 2024.
- 2) **TRASLADAR** dicha nota a la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su puesto), para que analicen la posibilidad de conceder lo solicitado por los organizadores de esta feria en cuanto a toldos, iluminación y baños o servicios sanitarios.....

**C) LICDO. WALTER BRENES SOTO – ABOGADO / SR. HORACIO QUESADA SANCHO
– REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL - SOLRADIANTE
DESARROLLOS S.A.**

Remite escrito de fecha 07 de diciembre de 2023 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 42086), dirigido a este Concejo Municipal y al Sr. Tobias Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Quien suscribe, HORACIO QUESADA SANCHO, en mi condición de representante legal de SOLRADIANTE DESARROLLOS S.A., conocido como Hotel Balcón del Mar, solicito la suspensión por 6 meses del contrato asociado a las obras de desfogue pluvial para el centro de Jaco, con base en el artículo 105 de la Ley General de la Contratación Pública, considerando se afectará los ingresos de la temporada alta de nuestros locales comerciales. "ARTÍCULO 105- Prórrogas y suspensión del plazo (...) La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quién corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado hasta ese momento. Dicho plazo será hasta por seis meses como máximo, según lo establecido en el artículo 112 de la presente ley.”.

TRASLADO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR 6 MESES DEL CONTRATO

ASOCIADO A LAS OBRAS DE DESFOGUE PLUVIAL PARA EL CENTRO DE JACÓ.

Al respecto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** a la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su puesto), dicha nota de fecha nota de fecha 07 de diciembre de 2023, para que le dé respuesta a la petición del **SR. HORACIO QUESADA SANCHO – REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL-SOLRADIANTE DESARROLLOS S.A**

ARTÍCULO V: MOCIONES.

MOCIÓN DEL REG. DANILO SOLÍS MARTINEZ – SOLICITUD DE SOLUCIÓN A LA CANTIDAD DE POLVO QUE SE ESTÁ GENERANDO POR LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN HERRADURA.

El Concejo Municipal de Garabito conoce Moción presentada por el **REGIDOR SUPLENTE DANILO SOLÍS, AVALADA POR EL REGIDOR PROPIETARIO ERNESTO ALFARO CONDE**; literalmente dice lo siguiente: “Los vecinos que transitan la calle camino a Playa Herradura, así como, los dueños de negocios comerciales, solicitan una solución a la cantidad de polvo que se está generando, por la construcción del alcantarillado pluvial”.

Con relación a este tema el señor Vicealcalde II – David Corrales Jiménez – manifiesta que desde el 25 de diciembre habló de este tema con el señor Alcalde Tobías Murillo quien se comprometió a enviar un tanque de agua constantemente; mañana hablará de nuevo con el señor Alcalde para recordarle este ofrecimiento.....

El Regidor Danilo Solís Martínez agradece al Regidor Ernesto Alfaro que acogió su moción y al señor Vicealcalde por tratar de buscar una solución a este problema. Afirmo que sí existe una solución a este tipo de situaciones y debe haber un compromiso porque es la salud de las personas las que está en juego; la solución más lógica es el agua, pero también el perfilado, tenemos que concientizarnos que en ese sector existen negocios como Automercado entre otros muy importantes ya que Herradura tiene los mejores comercios que Jacó no tiene, así que, ojalá la administración municipal dé una fecha para solucionar dicho problema.

El Regidor Suplente Francisco González Madrigal manifiesta que personal y públicamente le pide a la empresa privada que está construyendo ese proyecto en Herradura que tenga responsabilidad, y básicamente es que la administración les solicite asumir la

Responsabilidad de un buen constructor, pues esa empresa ni siquiera ha colocado un buen rótulo de los trabajos que se les contrató honrando su propio nombre, menos han tomado acciones para aminorar el problema del polvo y controlar el tránsito, tiene que ser tan mala que este va a ser su último trabajo porque nadie los va a contratar con ese desastre.

Por su parte, el Síndico Manuel Vargas Calderón afirma que le corresponde a la empresa constructora poner el cisterna de agua; la administración municipal se lo puede exigir, pero la Municipalidad no está obligada a enviar el cisterna.

Al respecto el Concejo Municipal **ACUERDA: APROBAR** dicha Moción en todas sus partes y **TRASLADARLA** a la Administración Municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo). **APROBADO con cuatro votos a favor (el del Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano –Presidente del Concejo –, el de la Reg. Propietaria – Roció Delgado Jiménez –Vicepresidenta del Concejo –, el de la Regidora Estrella Mora Núñez, y el del Regidor Ernesto Alfaro Conde, y cero votos en contra;** toda vez que al momento de la votación el Regidor Yohan Obando González no se encuentra en la sala de sesiones. **SE DECLARA ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VI: INFORME DEL ALCALDE.

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DEL SR. ALCALDE – TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.

El Sr. José David Corrales Jiménez – Vicealcalde II, - presenta el siguiente el **OFICIO AMI-007-2024-TM**, de fecha 08 de enero del 2024, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez– Alcalde, mediante el cual indica lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de mi parte y mis deseos de éxito en sus labores cotidianas. Por este medio acudo a sus señorías para informar que, para la sesión de este honorable Concejo Municipal, que se celebrará el día de hoy **08 de enero del 2024, me sustituirá el señor David Corrales Jiménez, segundo Vicealcalde, ya que la Señora Vicealcaldesa Olendia Irias Mena, no podrá asistir por cita m,** amparados en los siguientes argumentos, que dan sustento suficiente para justificar de forma valida, el que me represente ante el Concejo Municipal: 1- De conformidad con las justificaciones médicas señaladas en el oficio AMI-814-2023, mismas que han venido siendo debidamente

Aportadas al Departamento de Talento Humano según mi evolución semanal, 2- En apego a la figura de la sustitución de pleno derecho que le asistente al Vice Alcalde (sa), ante las ausencias temporales o definitivas del Alcalde(sa) Municipal, según lo dispuesto en artículo 14 del Código Municipal y en la figura de la delegación plasmada en la Ley General de la Administración Pública, en los artículos que van del 89 al 92, lo cuales facultan a que el superior jerárquico pueda descargar su representación en el inferior de manera discrecional bajo motivos justificados. 3- En razón de resoluciones como la No. 553-2016, expediente: 16-07909-1027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera, segundo circuito judicial de San José, que en lo que interesa reza lo siguiente: “lo establecido en el artículo 17 es una obligación del órgano ejecutivo de los ayuntamientos de participar de todas las sesiones del Concejo Municipal, pero no implica la imposibilidad de que, el sustituto del Alcalde, debidamente delegado para el caso, (...) puede y debe sustituir al Alcalde en dichas sesiones. (...)”.4-Y finalmente en lo consagrado por los Legisladores(as), en la Ley N° 10310, la **cual deja muy en claro que es posible la sustitución temporal de un Alcalde (sa) por su Vicealcalde(sa), o segundo Vicealcalde para que le represente en las sesiones del Concejo Municipal, cuando al primero se le presente algún impedimento.** Lo anterior al establecer dicha normativa lo siguiente: “Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) c) en su ausencia, ya sea temporal, definitiva o por impedimento del caso, será sustituido por la persona titular de la primera vice alcaldía, para lo cual no requerirá aprobación ulterior por parte del concejo municipal u otro, salvo el trámite administrativo usual que para efectos remuneratorios demande a lo interno de la corporación municipal (...). Tal sustitución deberá ser informada al concejo municipal respectivo, para efectos de facilitar, agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano colegiado. (...)”. Por lo anterior, como se ha dicho supra, les agradezco acoger y validar mi sustitución para esta sesión. Sin más por el momento, se despide atentamente,”. INFORMADOS.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS. No hay.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS Y CINCUENTA Y CINCO

MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

Presidente Municipal

XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.

...U.L...